



Recomendación 66/2012. Al Secretario de Educación de Veracruz

Xalapa, Veracruz, 28 de noviembre de 2012

Hechos:

Con fecha tres de mayo del dos mil doce, "C1" en representación de los Padres de Familia de los alumnos del cuarto grado de la Escuela Primaria Federal " Aquiles Serdán" turno matutino de la Localidad Las puentes, Municipio de Coatepec, Veracruz, compareció ante este Organismo manifestando que solicitaba la intervención por considerar que "S1" Docente del precitado plantel educativo vulneraba los derechos humanos de su hijo y de sus demás compañeros a los cuales les impartía clases, señalando que al principio del ciclo escolar del mes de septiembre del año dos mil once, iniciaron el curso del cuarto grado de primaria a cargo del docente citado y que esto les preocupó debido a que habían escuchado malos comentarios del citado Profesor, sin imaginar lo que les esperaba, mencionando que en el primer examen parcial que fue en el mes de Octubre una de las madres de los alumnos acudió a hablar con la Directora del Plantel llevando libros y libretas para mostrarle que su hija no había trabajado lo suficiente, ya que algunos libros de texto ni siquiera los habían abierto y en otros apenas habían iniciado la primera unidad y como consecuencia las libretas aparecían vacías y otras tenían algunos dictados y dibujos señalando la Directora que no se preocupara ya que la calificación del examen aunque reprobaran no importaba de acuerdo al nuevo plan de estudios pues ahora se tomarían en cuenta participaciones en clase, puntualidad, tareas que se trabajaran en clase, exposiciones, etc., y que el Profesor estaba trabajando bien que lo dejara hacer su trabajo, situación que consideró la quejosa que es incongruente, que después del primer examen convocaron todos los grupos a una junta de padres para entregar calificaciones y firmar boletas pero al cuarto grado no, por lo que trataron de ver al Profesor para preguntarle sobre la junta relativa a ellos contestando éste las veces que le solicitaron información " no sé yo les aviso", pasando así más de veinte días y hasta que quiso les dio las calificaciones, señalando que de esto también la Directora tenía conocimiento, así también manifestó como irregularidad de parte de dicho Docente que este lleva a vender algunas frituras para la hora del recreo y que coacciona a los menores para que le compren que al que no compra lo saca cinco minutos más tarde al recreo, por ello señala la quejosa que la misma Madre de familia que habló con el Profesor anteriormente volvió a hablar con él para decirle que qué estaba pasando porque su hija le pedía dinero para comprar y así salir pronto al recreo y el Profesor le contestó que era cierto y que eran instrucciones de la Directora porque de esa forma recaudaban dinero para papelería que necesitaba pero que a nadie obligaban pero que no se preocupara que no le diera a la niña dinero, sin embargo, salía más tarde al recreo por no comprar. Igualmente señaló que cuando algún padre de familia presenta alguna inconformidad con su actuar del Docente, este inmediatamente ingresa al grupo y comienza a comentarlo con reproches hacia los alumnos, mencionando lo que el Padre de familia haya reclamado y habla mal tanto del Padre como del hijo que haya motivado la plática, por lo que ya los niños no quieren que los padres se presenten a hablar con el Profesor, que otras de las irregularidades que



menciona una Madre de familia es que cuando se da la hora del recreo necesitan apagar su computadora y ese es el tiempo que les da para que salgan contando del uno al diez y si en ese tiempo no salen los deja más tiempo adentro del salón por lo cual los niños salen atropelladamente corriendo representando esto un peligro ya que a la salida del salón de clases existen siete u ocho escalones de una escalera y no hay protección alguna ni al lado ni abajo pues en ese hueco guardan las cosas de trabajo de la intendencia y si algún niño se cae se puede causar daño, que cuando se le hizo este comentario al Profesor inmediatamente este entro al salón y les dijo ya no vamos a salir corriendo porque una Mamá me vino a reclamar parece que toda la vida va a cuidar a su hija, seguramente la cuida hasta cuando va al baño para que no se vaya a ir a la taza, haciendo malos comentarios, así también se llegaron a recabar diversas manifestaciones de los Padres de familia de los alumnos que están a cargo del multicitado "S1" todos ellos haciendo un señalamiento de irregularidades que agravan directamente a los menores y desde luego a ellos como Padres de familia, considerando que la actitud del Docente no es idónea para la educación de sus hijos ya que les afecta psicológicamente a éstos, lo cual es contrario al interés superior de los niños, pues va en contra de sus derechos contemplados en distintas legislaciones citando como ejemplo el artículo 4º párrafo sexto y séptimo de la Constitución Federal, la Ley de Asistencia Social y Protección de Niños y Niñas del Estado de Veracruz, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, etc., solicitando se tomen en consideración los hechos señalados para que el Docente sea removido y pongan a otra persona que es Licenciado en Pedagogía, ya que este ha trabajado con el grupo cuando aquel no asiste y lo cubre dicha persona, que de otra forma no asistirían sus hijos en la Escuela por estar en riesgo de alguna represalia o maltrato psicológico.

Elementos de convicción:

Éstos se integran con las diversas pruebas aportadas tanto por los quejosos como por la autoridad responsable, así como otras que se recabaron durante la investigación siendo las siguientes: se solicitaron informes al Secretario de Educación de Veracruz, contestando éste que efectivamente "S1" está adscrito al plantel educativo señalado en la queja en el grupo que se cita e igualmente quien funge como Directora es la persona que mencionan los Padres de familia y que dependen de la Secretaría de Educación a su cargo, quedando con ello acreditado la calidad de servidores públicos de ambos, se solicitó al Docente señalado directamente como autor de los agravios el informe sobre los hechos que se le imputan, manifestando en su contestación éste que al no anexársele la queja se le dejaba en estado de indefensión pues no está en condiciones de contestar el interrogatorio sobre ello e igualmente manifestó que le fueron entregados por sus superiores autoridades educativas copia fotostática de dos escritos de queja de los Padres de familia de la Escuela en la que presta sus servicios y que a éstas ya dio contestación, que inclusive le iniciaron un procedimiento administrativo laboral que se le instruye en la misma Secretaria de Educación de Veracruz en relación a lo dispuesto en la Ley Estatal del Servicio Civil, por lo que al haber declarado ya sobre estos hechos, considera no puede declarar dos veces sobre lo mismo, invocando el artículo 23 de la Carta Magna. Igualmente aduce que al omitirse el nombre de los alumnos y de sus padres no le es posible dar contestación a las preguntas, ya que no sabe de quien se trata la acusación, reiterando que ya declaró y que no lo hará más y que por cuanto a



las preguntas que le formula este Organismo es falso todo lo que se señala en las imputaciones. Igualmente se recibió el informe de la Directora del Plantel Educativo señalado en la queja, quien manifestó no tener conocimiento sobre los presuntos maltratos que se le imputan a "S1" respecto a los alumnos del cuarto grado de la Escuela que esta a su cargo. Que en ningún momento alguien le informó de los Padres de familia ni los niños afectados tampoco de lo contrario hubiera tomado las medidas pertinentes para su solución. Que respecto a la problemática planteada fue hasta el día dos de mayo cuando se presentaron cuatro Madres de familia ante la Dirección a su cargo pidiendo les firmara de conocimiento un documento acusatorio y al leerlo y preguntarles porque no se habían acercado a ella para buscar una solución le contestaron que ellos querían que el Maestro se fuera y que sabían que ella eso no lo resolvería. Señalando también que el Maestro siempre cumplía con lo relacionado con sus actividades como lo es la prueba de diagnóstico, la aplicación de exámenes cada bimestre y la calificación tomando en cuenta todos los elementos de la evaluación para posteriormente citar a los Padres de familia y dar a conocer los resultados obtenidos y cuando se daba algún bajo rendimiento o problema de conducta, se entrevistaba de forma particular con el Padre de familia del menor y que los Maestros tienen su calendarización para realizar sus juntas de información bimestral y lo hacen en fechas distintas cada uno, manifestando una serie de circunstancias propias de su actividad como Directora en relación al cuidado que debe tener con los Docentes de cada grupo de su Escuela. Corre agregada en actuaciones diversas actas circunstanciadas compareciendo en la fecha once de mayo del año dos mil doce, una Madre de familia "T1" quien dice que su hijo quien es alumno del citado Docente le ha manifestado diversas situaciones que considera resultan ser maltrato psicológico, físico y económico, porque el Maestro le daba maltrato por lo que fue a reclamarle que inclusive otra de las Madres le había dicho a ella que este Maestro les hacia cosas a los niños por lo que se unieron y le sacaron información a sus hijos quienes no decían nada por estar amenazados por el propio Maestro de que si hablaban algo los reprobaría, y así fue como fueron descubriendo uno a uno los hechos como por ejemplo que el Maestro levantaba del cuello a su hijo de la declarante y el niño le dijo que cuando le hacia esto el no podía respirar que se puso rojo cuando se lo hizo, al hacer su narrativa el menor hijo y acompañante de la declarante reiteró el maltrato que le daba el Docente, levantándolo del cuello pateándole la banca no dejándolo salir al recreo por no comprarle palomitas e inclusive que le dijo que si algún día lo viera con su hija le pegaría un tiro en la frente, por lo que dice que sentía mucho miedo y ya no quería ir a la escuela o en su caso mejor ir con otro Maestro y que no únicamente a él lo maltrataba sino a sus demás compañeros así también compareció la "T2", Madre de uno de los menores alumnos del citado Docente, conduciéndose en los mismos términos que su predecesora.

Derechos Humanos Violados: Derecho a la Integridad Personal (Malos Tratos), Derecho a la Educación.

Normatividad Nacional: Artículos 1, 3, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Normatividad Internacional: 1, 2, 3, 5, 7 y 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7, 17.1 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1, 5, 11 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 13 y 16 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos Económicos Sociales y Culturales Protocolo de San Salvador”, 1, 2, 3, 19, 27, 28 y 29 de la Convención Sobre los Derechos del Niño y 1, 2, 7, 8 y 10 de la Declaración de los Derechos del Niño.

Por lo que se Recomendó:

A) Se sancione conforme a derecho proceda a “S1”, Docente de la Escuela Primaria Federal “Aguiles Serdán”, turno matutino de la Localidad Las Puentes, Municipio de Coatepec, Veracruz, por violación a los derechos humanos en perjuicio de los “C1” menores alumnos del cuarto grado del precitado plantel educativo durante el Ciclo Escolar 2011-2012 que los tuvo bajo su resguardo y enseñanza.

B) Se capacite mediante cursos en materia de derechos humanos a “S1”, Docente de la Escuela Primaria Federal “Aguiles Serdán”, turno matutino de la Localidad Las Puentes, Municipio de Coatepec, Veracruz, y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos.

C) Se exhorte al servidor público señalado como responsable para que en lo subsecuente se abstenga de incurrir en actos como los observados en la presente Recomendación y de esta manera se respeten los derechos humanos de los educandos.

D) Se de vista al Agente del Ministerio Público que corresponda de los hechos torales de la presente Recomendación, toda vez que de la misma se podría desprender la comisión de un hecho delictuoso.

Seguimiento de la recomendación

Se notificó la recomendación al Secretario de Educación de Veracruz, quien con oficio de trece de diciembre del año dos mil doce manifestó su aceptación. Se encuentran agregadas al expediente las constancias que acreditan que los servidores públicos responsables fueron exhortados y capacitados, quedando pendiente la sanción.



